

ÍNDICE GENERAL

15	LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES ...	15-1
15.1	INTRODUCCIÓN.....	15-1
15.2	CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN	15-1
15.2.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD	15-3
15.3	COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES	15-15
15.3.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas.....	15-16
15.3.2	Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes.....	15-19
15.3.3	Funciones y responsabilidades	15-19

ÍNDICE DETALLADO

15	LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES ...	15-1
15.1	INTRODUCCIÓN.....	15-1
15.2	CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN	15-1
15.2.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD	15-3
15.3	COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES	15-15
15.3.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas.....	15-16
15.3.2	Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes.....	15-19
15.3.3	Funciones y responsabilidades	15-19
15.3.3.1	Funciones del Comité de Autoridades Competentes	15-20
15.3.3.2	Responsabilidades de las Autoridades Competentes Designadas.....	15-21
15.3.3.2.1	Administración General del Estado	15-21
15.3.3.2.1.1	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	15-21
15.3.3.2.1.2	Ministerio de Fomento	15-25
15.3.3.2.1.3	Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad	15-27
15.3.3.2.1.4	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	15-27
15.3.3.2.2	Comunidades Autónomas.....	15-28
15.3.3.2.2.1	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias	15-28
15.3.3.2.2.2	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria	15-28
15.3.3.2.2.3	Consejería de Fomento de Castilla y León	15-28
15.3.3.2.2.4	Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia	15-29
15.3.3.2.2.5	Agencia Vasca del Agua	15-29
15.3.3.2.3	Entidades Locales	15-31
15.3.3.2.4	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	15-31

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1.	Vocales representantes de la Administración Central.....	15-4
Tabla 2.	Vocales representantes de los Servicios Técnicos del Organismo	15-6
Tabla 3.	Vocales representantes de las Comunidades Autónomas.....	15-7
Tabla 4.	Vocales representantes de las Entidades Locales (3 Vocales)	15-9
Tabla 5.	Vocales en representación de los usuarios (25 vocales)	15-9
Tabla 6.	Vocales en representación de asociaciones y organizaciones de defensa intereses ambientales económicos y sociales	15-13
Tabla 7.	Vicepresidentes del CAD elegidos en la reunión del 23/7/2012	15-14
Tabla 8.	Vocales representantes en el Consejo Nacional del Agua	15-14
Tabla 9.	Vocales representantes de la Administración General del Estado.....	15-16
Tabla 10.	Vocales representantes de las Comunidades Autónomas.....	15-17
Tabla 11.	Vocales representantes de Entidades Locales	15-18
Tabla 12.	Presidente y Secretario del Comité de Autoridades Competentes	15-18

15 LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

15.1 INTRODUCCIÓN

La Ley de Aguas (Art. 42.1j del TRLA) establece que los Planes Hidrológicos deben incluir como contenido obligatorio una lista de autoridades competentes designadas.

Asimismo, la Instrucción de Planificación Hidrológica detalla en su apartado 9.3 la información que se debe incluir en el Plan Hidrológico sobre las autoridades competentes de la demarcación. En concreto:

El Plan Hidrológico incluirá la siguiente información sobre las autoridades competentes de la demarcación hidrográfica:

- a) *Nombre y dirección oficial de las autoridades competentes designadas.*
- b) *Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades competentes.*
- c) *Descripción de las responsabilidades legales y administrativas de cada autoridad competente y su función en el seno de la demarcación hidrográfica.*
- d) *Resumen de las relaciones institucionales establecidas para garantizar la coordinación, en el caso de demarcaciones hidrográficas que incluyan cuencas hidrográficas compartidas con otros países.*

En lo que sigue se incluye la información referente a las autoridades competentes designadas en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, exigida por la legislación vigente.

15.2 CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN

El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que entre los órganos de Gobierno, Administración y Cooperación del Organismo de cuenca, el Consejo del Agua de la demarcación es el órgano de participación y planificación.

Mediante el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los

ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. Esta norma define el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico comprendiendo:

- la zona terrestre de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental,
- la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado.

Por ser demarcaciones hidrográficas diferentes, constituyen el ámbito de planes hidrológicos diferenciados. Esta situación conduce a la creación de dos Consejos del Agua, órganos de planificación y participación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Viene a sustituir al Consejo del Agua de la cuenca creado por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

En el artículo 2 del Real Decreto 1626/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y por el que se modifica el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias, se recogen sus funciones y atribuciones, entre las que destacan con carácter general la promoción de la información, consulta y participación pública en el proceso planificador. Debe emitir informes preceptivos en determinados casos y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el Plan Hidrológico de la demarcación y sus ulteriores revisiones.

En cuanto a su estructura, el Consejo del Agua de la demarcación podrá actuar en Pleno y en Comisiones. Su régimen de funcionamiento se regula en el art. 8. El número y distribución de los representantes de las comunidades autónomas en el Consejo deberá efectuarse en función del número de comunidades autónomas de la demarcación y de la superficie y población de las mismas incluidas en ella, con un mínimo de un representante por cada comunidad autónoma. Se mantiene el mismo número y distribución de vocales en representación de las comunidades autónomas que el existente en el anterior Consejo del agua de la cuenca.

A su vez, se establecen las funciones siguientes del Consejo del Agua:

- a) Promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador.
- b) Elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y sus ulteriores revisiones.
- c) Informar las cuestiones de interés general para la demarcación.
- d) Informar las cuestiones relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico o las que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca.

En relación al proceso de planificación hidrológica, serán asimismo cometidos específicos del Consejo del Agua:

- a) Informar la propuesta de la Junta de Gobierno de proceder a la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- b) Emitir informe preceptivo sobre el esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas previsto en el artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

- c) Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación.
- d) Informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación.

Serán, asimismo, cometidos y atribuciones del Consejo del Agua los siguientes:

- a) Ser informado y oído previamente a la declaración de sobreexplotación o riesgo de sobreexplotación de los recursos hidráulicos en una zona, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno, informando el estudio relativo a la situación del acuífero que está en proceso de ser declarado sobreexplotado o en riesgo de estarlo. Asimismo, informará el plan de ordenación de extracciones elaborado tras la declaración de sobreexplotación.
- b) Informar la delimitación de los perímetros de protección de acuíferos, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.
- c) Informar sobre la determinación de los perímetros de acuíferos dentro de los cuales no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas, con carácter previo a su aprobación.
- d) Informar acerca de las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía del Dominio Público Hidráulico, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.
- e) Cualesquiera otras que le vengan legalmente atribuidas.

15.2.1 Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD

El Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental estará constituido por el Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales.

- El Presidente del Consejo es el del Organismo de cuenca. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Vicepresidencia Primera corresponde al vocal elegido por y entre los que representen a las Comunidades Autónomas. La Vicepresidencia Segunda recae sobre el vocal elegido por y entre los vocales representantes de los usuarios. En ambas situaciones el cese como vocal implicará, en todo caso, el cese como Vicepresidente. (Ver Tabla 7.)
- Como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, actuará el Secretario General del Organismo de cuenca. En caso de vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un funcionario del Organismo de cuenca designado por el Presidente.
- Para cada uno de los vocales del Consejo se podrá designar un suplente, tal y como se recoge en las siguientes tablas.

En función de los criterios que contempla el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, serán vocales del Consejo del Agua:

- a) En representación de los departamentos ministeriales relacionados con la gestión de las aguas y el uso de los recursos hidráulicos, los siguientes vocales: Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tres vocales; Industria, Turismo y Comercio, dos vocales; Fomento, dos vocales; Economía y Hacienda, un vocal; Sanidad, Política Social e Igualdad, un vocal; Defensa, un vocal; Interior, dos

vocales; Política Territorial y Administración Pública, un vocal y Ciencia e Innovación, un vocal.

Tabla 1. Vocales representantes de la Administración Central

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (3 VOCALES)	
Titular: Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público D. Javier Ruza Rodríguez	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
Suplente: Subdirector Adjunto de Gestión Integrada del Dominio Público (Pendiente designación)	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
Titular: Subdirectora General de Planificación y Uso Sostenible del Agua Dña. Esther Castillo Díez	C/ Agustín de Betancourt, 25 28071-Madrid
Suplente: Subdirector Adjunto de Planificación y Uso Sostenible del Agua D. Ricardo Segura Graíño	C/ Agustín de Betancourt, 25 28071-Madrid
Titular: Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua D. Joaquín Manuel Rodríguez Chaparro	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071-Madrid
Suplente: Subdirector General Adjunto de Regadíos y Economía del Agua D. Manuel Navarro Colmarena	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071-Madrid
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (2 VOCALES)	
Vacantes	
MINISTERIO DE FOMENTO (2 VOCALES)	
Titular: Director del Área Funcional de Fomento (Vacante)	Plaza de España, 3-4ª plª 33071-Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Director del Área Funcional de Fomento en Cantabria D Benjamín Piña Patón	Delegación de Gobierno en Cantabria Área de Fomento C/ Vargas, 53-10º 39071-Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2 VOCALES)	
Titular: Jefe Área D. Cándido José Álvarez Fernández	Inspección de la Gerencia Regional del Catastro Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Asturias C/ Gil de Jaz, 10 33071-Oviedo
Suplente: Técnico Superior D. Manuel García Arranz	Inspección de la Gerencia Regional del Catastro Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Asturias C/ Gil de Jaz, 10 33071-Oviedo
Titular: Jefe de Gabinete de la Delegación de Gobierno en Asturias D. Alberto Mortera Fernández	Plaza de España nº 6 33071-Oviedo
Suplente: Directora del Área de Trabajo e Inmigración	Plaza de España nº 6

Dña. Elena Menéndez Requejo		33071-Oviedo
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (1 VOCAL)		
Titular: Sub. Geral. de Sanidad Ambiental y Salud Laboral D. Fernando Carreras Vaquer	Paseo del Prado, 18-20 Despacho 7054 28071-Madrid	
Suplente: Director del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Asturias D. Aurelio Alejandro Alonso Pantoja	Delegación de Gobierno en Asturias Plaza de España, 6 33071-Oviedo	
MINISTERIO DEFENSA (1 VOCAL)		
Titular: Jefe del Departamento de la Comandancia de Obras nº 4 en A Coruña D. Juan Jesús Marí Noguera	Ministerio de Defensa Acuartelamiento "Atocha" Plaza de Millán Astray s/n 15001-A Coruña	
Suplente: Jefe de Equipo de Obras del Destacamento de la Comandancia de Obras nº 4 en A Coruña D. Pedro Eduardo Fernández San Miguel	Ministerio de Defensa Acuartelamiento "Atocha" Plaza de Millán Astray s/n 15001-A Coruña	
MINISTERIO DEL INTERIOR (2 VOCALES)		
Titular: Jefe de Área de Riegos Naturales D. Gregorio Pascual Santamaría	Subdirección General de Planificación, Operaciones y Emergencias C/Quintiliano, 21/2º planta. 28071 Madrid	
Suplente: Técnico Superior de Riegos Climáticos y Meteorológicos Dña. Ariane Álvarez Seco	Subdirección General de Planificación, Operaciones y Emergencias C/Quintiliano, 21/2º planta. 228071 Madrid	
Titular: Comandante Jefe Plana Mayor y Operaciones de la Zona de Asturias D. José Manuel Vázquez Vázquez	Carretera del Rubín nº 1 33011-Oviedo	
Suplente: Teniente Coronel Jefe de Operaciones de la Zona de Cantabria D. Juan Airas Carnero	C/ Capogiro nº 92 39011-Santander	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD (1 VOCAL)		
Titular: Jefe de la Unidad del IGME en Oviedo D. Miguel Luis Rodríguez González	C/ Matemático Predrayes,25 33005-Oviedo	
Suplente: Titulada Superior de Organismos Públicos de Investigación Dña. Mónica Meléndez Asensio	C/ Matemático Predrayes,25 33005-Oviedo	

- b) En representación de los servicios técnicos del Organismo de cuenca, el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica; de las unidades periféricas de Asturias, Cantabria y Galicia, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, un vocal por cada una; de las Capitanías Marítimas de Avilés, Gijón y Santander, un vocal por cada una y de las Autoridades Portuarias de Avilés, Gijón y Santander, un vocal por cada una.

Tabla 2. Vocales representantes de los Servicios Técnicos del Organismo

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
Comisario de Aguas D. Juan Miguel Llanos Lavigne	Plaza de España, 2 33071-Oviedo
Director Técnico D. Manuel Fernández Gómez	Plaza de España, 2 33071-Oviedo
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica D. Jesús González Piedra	C/ Asturias 8-1º 33071-Oviedo
UNIDAD PERIFÉRICA DE ASTURIAS (COSTAS) (1 VOCAL)	
Titular: Jefe Demarcación de Costas de Asturias D. Ramón Galán Cortés	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Plaza de España nº 3-4º plª 33071-Oviedo
Suplente: Jefe de Servicio de Gestión de Dominio Público Hidráulico D. Fernando de la Torre Fernández	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Plaza de España nº 3-4º plª 33071-Oviedo
UNIDAD PERIFÉRICA DE CANTABRIA (COSTAS) (1 VOCAL)	
Titular: Jefe Demarcación Costas de Cantabria D. José Antonio Osorio Manso	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas de Cantabria C/ Vargas nº 53-3ª plª 39071-Santander
Suplente: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. José Luis Tejerina Hernando	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas de Cantabria C/ Vargas nº 53-3ª plª 39071-Santander
UNIDAD PERIFÉRICA DE GALICIA (COSTAS) (1 VOCAL)	
Titular: Jefe Servicio Provincial de Costas de Lugo D. José Miguel Estevan Dols	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Servicio Provincial de Costas de Lugo C/ Ronda de la Muralla 131-1º 27004-Lugo
Suplente: Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público D. José Manuel Sarceda López	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Servicio Provincial de Costas de Lugo C/ Ronda de la Muralla 131-1º 27004-Lugo
CAPITANÍA MARÍTIMA DE AVILÉS (1 VOCAL)	
Titular: Capitán Marítimo de Avilés D. Licinio Alonso de la Torre García	Ministerio de Fomento Avda. de la Industria, 100 33400 Avilés
Suplente: (Pendiente designación)	
CAPITANÍA MARÍTIMA DE GIJÓN (1 VOCAL)	
Titular: Capitán Marítimo de Gijón D. Ignacio Fernández Fidalgo	Ministerio de Fomento Puerto del Musel s/n 33290 Gijón
Suplente: (Pendiente designación)	
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SANTANDER (1 VOCAL)	
Titular: Capitán Marítimo de Santander D. Francisco López-Dóriga	Ministerio de Fomento C/ Carlos Haya, 23 39071-Santander

Suplente: (Pendiente designación)	
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS (1 VOCAL)	
Titular: Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo Puerto Ciudad de la A.P. de Avilés Dña. M ^a Eugenia Sánchez Rivas	Ministerio de Fomento Travesía de la Industria, 98 33401-Avilés
Suplente: (Pendiente designación)	
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN (1 VOCAL)	
Titular: Director General D. Antonio Lago Alba	Ministerio de Fomento C/ Claudio Alvargonzález, 32 33201-Gijón
Suplente: (Pendiente designación)	
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (1 VOCAL)	
Titular: Jefe del Área de Operaciones y Servicios de la A.P. de Santander D. David Marcano Ceballos	Ministerio de Fomento Muelles de Maliaño s/n 39009-Santander
Suplente: (Pendiente designación)	

- c) En representación de las Comunidades Autónomas, los siguientes vocales: Principado de Asturias, ocho vocales; Cantabria, cuatro vocales; País Vasco, 1 vocal; Castilla y León, un vocal y Galicia, un vocal.

Tabla 3. Vocales representantes de las Comunidades Autónomas

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (8 VOCALES)	
Titular: Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dña. Belén Fernández González	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4 ^a 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Secretaria Gral. Técnica Dña. M ^a Isabel Castaño Álvarez	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Director General de Calidad Ambiental D. Manuel Gutierrez García	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático Dña. Paz Orvid Ibáñez	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefe de Servicio de Calidad del Aguay del Aire D. Juan Carlos Cortina Villar	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	

Titular: Jefe de Servicio de Planificación Hidráulica D. Marino Moraleja Alonso	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefe de Servicio de Obras D. Javier Rodrigo Gutiérrez	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefe sección aguas marinas D. Jorge Alperi Ortea	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
Suplente: (Pendiente designación)	
GOBIERNO DE CANTABRIA (4 VOCALES)	
Titular: Jefe de Servicio de Planificación Hidráulica D. José Fernández Ruiz	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Medio Ambiente C/ Lealtad 24 entreplanta 39002 – Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefa de Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales Dña. Raquel Alicia Sánchez García	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Medio Ambiente C/ Lealtad 24 entreplanta 39002 SANTANDER
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza D. Antonio Javier Lucio Calero	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. C/ Rodríguez, 5 - 1º 39002 Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
Titular: Jefe de Servicio de Montes D. Pedro Aramburu Villar	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. C/ Rodríguez, 5 - 1º 39002 Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
PAÍS VASCO (1 VOCAL)	
Titular: Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua D. José Mª Sanz de Galdeano Equiza	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria
Suplente: Director de Dominio Público D. Josu Perea Arandía	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1 VOCAL)	
Titular: Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León D. Mariano Torre Antón	Avenida de los Peregrinos S/N 24008 – León
Suplente: Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos D. Gerardo Gonzalo Molina	Calle Juan de Padilla, S/N 09006 – BURGOS

XUNTA DE GALICIA (1 VOCAL)	
Titular: Presidente Aguas de Galicia D. Francisco Menéndez Iglesias	Xunta de Galicia Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras Aguas de Galicia Plaza Camilo Díaz Baliño 7-9 15781-Santiago de Compostela A Coruña
Suplente: Subdirector de Aguas de Galicia D. Roberto Arias Sánchez	Xunta de Galicia Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras Aguas de Galicia Plaza Camilo Díaz Baliño 7-9 15781-Santiago de Compostela A Coruña

- d) En representación de las Entidades Locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación, tres vocales.

Tabla 4. Vocales representantes de las Entidades Locales (3 Vocales)

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
Titular: Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega D. Idefonso Calderón Ciriza	Ayuntamiento de Torrelavega Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 4 39300 Torrelavega
Suplente: Alcaldesa del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Dña. Mercedes Toribio Ruiz	Avda de Cantabria , nº3 Municipio: 39400 - Los Corrales de Buelna(Cantabria)
Titular: Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero D. Patricio Martínez Cedrún	Ayuntamiento de Ampuero Calle de Melchor Torío, s/n 39840 Ampuero
Suplente: Alcalde del Ayuntamiento de Arnauero D José Manuel Igual Ortíz	Ayuntamiento de Arnauero Lugar Barrio Palacio, 1 39195 Arnauero
Titular: Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Colindres D. Javier Incera Goyenechea	Ayuntamiento de Colindres Alameda Ayuntamiento, 1 39750 Colindres
Suplente: (pendiente de designación)	

- e) En representación de los usuarios, veinticinco vocales.

Tabla 5. Vocales en representación de los usuarios (25 vocales)

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
GRUPO A) ABASTECIMIENTOS > DE 100.000 HABITANTES	
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (1 VOCAL)	
Titular: Concejal de Gobierno de Aguas Dña. Inmaculada Concepción González Gómez	Concejalía de Educación, Aguas y Saneamiento C/ Quintana nº 8 bajo 3300-Oviedo
Suplente: Ingeniero Jefe del Servicio de Aguas y Saneamiento	Oficinas Municipales Los Albergues Otero

D. Gregorio Abril San Juan	33008-Oviedo
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (1 VOCAL)	
Titular: Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S. A. (EMASA) D. Luis Julián Alemany García	Avda. Príncipe de Asturias, 70 33212-Gijón lalemany@gijón.es
Suplente: (Pendiente designación)	
CONSORCIO DE AGUAS PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE ASTURIAS (2 VOCALES)	
Titular: Gerente del Consorcio D. Antonio Suárez Marcos	C/ Santa Susana, 15 33007-Oviedo
Suplente: D Jesús Miguel Fernández Rodríguez	C/ Santa Susana, 15 33007-Oviedo
Titular: Jefe del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo D. José Manuel García Iglesias	C/ Santa Susana, 15 33007-Oviedo
Suplente: D. Aurelio Morales Fuentes	C/ Santa Susana, 15 33007-Oviedo
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (1 VOCAL)	
Titular: Concejal de Medio Ambiente Dña. María Tejerina Puente	Plaza del Ayuntamiento s/n 39002-Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
GRUPO B) AGRUPACIÓN RESTANTES MUNICIPIOS	
AYUNTAMIENTO DE ALLER (1 VOCAL)	
Titular: Concejal Dña. María Isabel Díaz del Cuadro	Ayuntamiento de Aller Avenida de la Constitución nº 1 33686 Cabañaquinta
Suplente: (Pendiente designación)	
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS (1 VOCAL)	
Titular: T. Concejal de Servicios Urbanos y Movilidad D. Luis Ramón Fernández Huerga	Ayuntamiento de Avilés Plaza de España, 1 33402- Avilés lfernandez@ayto-aviles.es
Suplente: S. Concejal de Urbanismo y Vivienda D. Teófilo Rodríguez Suárez	Ayuntamiento de Avilés Plaza de España, 1 33402- Avilés trodriguez@ayto-aviles.es
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (1 VOCAL)	
Titular: (Pendiente designación)	
Suplente: (Pendiente designación)	

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (1 VOCAL)	
Titular: Concejal D. Pedro Carrera de Caso	C/ Boulevard L. Demetrio Herreros, 4 39300 Torrelavega
Suplente: D. Francisco Trueba Sánchez	C/ Boulevard L. Demetrio Herreros, 4 39300 Torrelavega
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (GOBIERNO DE CANTABRIA) (1 VOCAL)	
Titular: efe de Servicio de Explotación, Control e Inspección D. José Miguel Ruiz-Maya	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Lealtad, 24 39002-Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
GRUPO G) USOS ENERGÉTICOS EMPRESAS > 50.000 KVA	
E.ON ESPAÑA (4 VOCALES)	
Titular: D. Eduardo Ortega Gómez	C/ Medio, 12 39003-Santander
Suplente: D. Carlos Alonso de las Heras	C/ Medio, 12 39003-Santander
Titular: D. José Luis Pérez Lanza	Despacho de Operaciones CC.HH. C/ Real Consulado, s/n 39011 Santander Cantabria
Suplente: D. Luis Prieto Salceda	C/ Real Consulado, s/n 39011 Santander Cantabria
Titular: D. Ismael Reviriego Vasallo	C/ Medio, 12 39003-Santander
Suplente: D. Miguel Pardo Vicente	Central de Aguayo 39420 Bárcena de Pié de Concha Cantabria
Titular: D. Luís Fernández Rubio	C/ Medio, 12 39003-Santander
Suplente: D. Arturo Lozano González	Bº Valdebarca s/n 33554-Arenas de Cabrales
HC ENERGÍA (2 VOCALES)	
Titular: Dña. Henar Parra Hernández	Hc Energía Plaza de la Gesta, 2-7ª planta 33007-Oviedo
Suplente: D. Rafael García Gómez	Hc Energía Plaza de la Gesta, 2-7ª planta 33007-Oviedo
Titular: D. Emilio Antonio Fernández González	Hc Energía Plaza de la Gesta, 2-7ª planta 33007-Oviedo
Suplente: D. Luis Manuel Fernández López	Hc Energía Plaza de la Gesta, 2-7ª planta 33007-Oviedo
SALTOS DEL NAVIA, C.B. (2 VOCALES)	

Titular: D. Alberto Rúa-Figueroa Rey	Plaza de la Gesta, 2 33007-Oviedo
Suplente: D. Roberto García Carril	Plaza de la Gesta, 2 33007-Oviedo
Titular: D. Francisco Arias Ferrero	Subestación de Montearenas 24216-Ponferrada
Suplente: D. José Antonio Galván Fernández	Subestación de Montearenas 24216-Ponferrada
SALTOS DE NANSA-ACCIONA (1 VOCAL)	
Titular: D. Ignacio Peña Gil	C/ Lealtad, 13 ppal. Izda. 39002-Santander
Suplente: (Pendiente designación)	
GRUPO H) AGRUPACIÓN RESTANTES EMPRESAS HIDROELÉCTRICAS	
JOSÉ LUÍS DÍAZ-CANEJA BURGALETA Y MANUEL ARIAS DEL VALLE (1 VOCAL)	
Titular: D. José Díaz-Caneja Burgaleta	Camino de las Peonías, 29 33203-Gijón
Suplente: D. Manuel Arias del Valle	Camino de las Peonías, 29 33203-Gijón
NAVARRO GENERACIÓN S.A (1 VOCAL)	
Titular: D. José M^a Marquiegui Rodríguez	Pº San Francisco de Sales nº 31-1 28003-Madrid
Suplente: D. Miguel Ángel González Martín	Pº San Francisco de Sales nº 31-1 28003-Madrid
GRUPO I) RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES	
ARCELOR MITTAL ESPAÑA, S.A. (1 VOCAL)	
Titular: Jefe de Energía D. José Manuel Amo García	Edificio de Energías Apartado 90 33400-Avilés
Suplente: (Pendiente designación)	
HC ENERGÍA (1 VOCAL)	
Titular: D. Hilario Sánchez Rocés	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. Central Térmica de Soto de Ribera 33172-Soto de Ribera
Suplente: D. Rafael Cabañeros Robles	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. Central Térmica de Soto de Ribera 33172-Soto de Ribera
SOLVAY QUÍMICA, S.L. (1 VOCAL)	
Titular: D. José Marcos Carrera Gómez	C/ Alberto I, s/n 39300-Barreda

	Torrelavega-Cantabria
Suplente: D. Joaquín Rodríguez Borrego	C/ Alberto I, s/n 39300-Barreda Torrelavega-Cantabria
SNIACE, S.A. (1 VOCAL)	
Titular: (Pendiente designación)	
Suplente: (Pendiente designación)	

- f) En representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua, los siguientes vocales: asociaciones agrarias, dos vocales; asociaciones ecologistas, dos vocales; asociaciones empresariales, un vocal y organizaciones sindicales, un vocal.

Tabla 6. Vocales en representación de asociaciones y organizaciones de defensa intereses ambientales económicos y sociales

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
ASOCIACIONES AGRARIAS (2 VOCALES)	
Titular: Cooperativas agro-alimentarias Principado de Asturias D. Arturo Gancedo Pérez	C/ Siglo XX, 26-28 bajo 33208-Gijón erivero@asturias.coop
Suplente: D. Eduardo Alba Álvarez	
Titular: Unión de Ganaderos y Agricultores Montañeses – Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (UGAM-COAG) D. Pedro Castro Simón	
Suplente: D. José Sañudo Saiz	
ASOCIACIONES ECOLOGÍSTAS (2 VOCALES)	
Titular: Ecoloxista d'Asturies Dña. Margarita Vallina García	
Suplente: Dña. Laura López Varona	
Titular: Asociación Naturaleza Siglo XXI Dña. Mercedes Martínez Gómez	
Suplente: Dña. Ana Belén Caballero Pérez	
ASOCIACIONES EMPRESARIALES (1 VOCAL)	
Titular: Federación Asturiana de Empresarios (FADE) D. Alberto González Menéndez	FADE C/ Pintor Luis Fernández, 2 33005-Oviedo

Suplente: Dña. Leticia Bilbao Cuesta	FADE C/ Pintor Luis Fernández, 2 33005-Oviedo
ASOCIACIONES SINDICALES (1 VOCAL)	
Titular: UGT - CCOO Dña. M ^a Generosa Tamargo García	UGT - CCOO C/ Santa Teresa, 15 33005-Oviedo
Suplente: D. Ángel Muñoa Blas	UGT - CCOO c/ Fernández de la Hoz, 12 28010-Madrid
Dña. M ^a Esther Alonso Rodríguez (invitada permanente)	C/ Hortaleza, 88 28004-Madrid

Tabla 7. Vicepresidentes del CAD elegidos en la reunión del 23/7/2012

VICEPRESIDENTE	DIRECCIÓN POSTAL
VICEPRESIDENTE 1º Titular: Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dña. Belén Fernández González	Principado de Asturias Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª 33005 Oviedo
VICEPRESIDENTE 2º Titular: D. Eduardo Ortega Gómez	E.On España C/ Medio, 12 39003-Santander

Tabla 8. Vocales representantes en el Consejo Nacional del Agua

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
USUARIOS	
Titular: D. Emilio Antonio Fernández González	HC Energía Plaza de la Gesta, 2-7ª planta 33007-Oviedo
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
Titular: Director General de Calidad Ambiental D. Manuel Gutierrez García	Principado de Asturias Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo

15.3 COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES

Según el artículo 36 bis de la Ley de Aguas, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, se crea el Comité de Autoridades Competentes (CAC) como órgano para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de aguas. La creación de este comité no afecta a la titularidad de las competencias en las materias relacionadas con la gestión de las aguas que correspondan a las distintas Administraciones públicas.

El 28 de noviembre del 2008, se constituyó el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Este órgano nace con el objetivo de favorecer la cooperación entre las distintas administraciones en materia de gestión y protección de las aguas, así como impulsar la adopción de medidas que exija el cumplimiento de la normativa del agua.

El Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, establece la composición, funcionamiento y atribuciones del Comité de Autoridades Competentes. La estructura de este real decreto es la siguiente:

- Artículo 1. Objeto: Establece el objeto del mismo, que como ya se ha dicho, es el de regular la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias previstos en el artículo 36 bis del TRLA.
- Artículo 2: Naturaleza.
- Artículos 3, 4 y 5: Determinan la composición, distribución de vocales y designación de miembros, respectivamente.
- Artículo 6: Referido al funcionamiento.
- Artículo 7: Describe las atribuciones del Comité de Autoridades Competentes.

Con posterioridad, se publicó en el BOE el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. Por medio de esta norma se modifica el apartado 1 del artículo 1º del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, que queda redactado en los siguientes términos:

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, comprende el ámbito territorial de la zona terrestre de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, así como la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado.

Dicho Real Decreto también determina que la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, establecerá con la Comunidad Autónoma de Galicia los mecanismos que posibiliten la cooperación en la gestión del agua, en el marco de sus respectivas competencias.

De este modo, la sustitución de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico por las dos demarcaciones antes citadas, obliga a una modificación del Comité de Autoridades Competentes definido en aquella demarcación, para lo cual se introduce en el Real Decreto 1626/2011, de 14 de noviembre, una disposición final en la que se modifica el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

En consecuencia, se procederá a la creación de dos Comités de Autoridades Competentes, uno para cada Demarcación, cuya información queda pendiente de actualización en este documento.

Los siguientes apartados amplían la información relacionada con el Comité de Autoridades Competentes en el ámbito del presente Plan Hidrológico en base al Real Decreto 126/2007.

15.3.1 Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas

El Comité de Autoridades Competentes, de acuerdo con en el Real Decreto 126/2007, está compuesto por un presidente y un secretario, que son el Presidente de la CHC y el Secretario General de este organismo, respectivamente. Asimismo, las distintas administraciones están representadas por vocales, todos con igual poder de decisión dentro del comité, que se distribuyen de la siguiente manera:

En representación de la Administración General del Estado, dos vocales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y tres vocales representando a los restantes departamentos ministeriales. En representación de las comunidades autónomas, un vocal por cada una de las citadas a continuación: Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia y País Vasco. En representación de las entidades locales, dos vocales.

A continuación se muestra de forma detallada la composición del CAC de la Demarcación.

La Tabla 9. presenta los vocales titulares y suplentes que representan a la Administración General del Estado en el Comité de Autoridades Competentes (fueron designados por Acuerdo del Consejo de Ministros).

Los vocales representantes de las CCAA en el Comité de Autoridades Competentes, designados por el órgano autónomo competente, son los recogidos en la Tabla 10.

Tabla 9. Vocales representantes de la Administración General del Estado

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (2 VOCALES)	
Directora General del Agua (Titular) Dña. Liana Sandra Ardiles López	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Suplente) D. Pablo Saavedra Inaraja	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid

Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal Dña. Begoña Nieto Gilarte	C/ Alfonso XII, 62 28071 Madrid
Jefe de Servicio Redes de Riego (Suplente) D. Miguel Sainz Romero	Dirección General del Agua San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
MINISTERIO DE FOMENTO (1 VOCAL)	
Capitán Marítimo de Gijón (Titular) D. Ignacio Fernández Fidalgo	Ministerio de Fomento Puerto del Musel s/n 33290 Gijón
Capitán Marítimo de Avilés (Suplente) D. Licinio Alonso de la Torre García	Ministerio de Fomento Avda. de la Industria, 100 33400 Avilés
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (1 VOCAL)	
Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral (Titular) D. Fernando Carreras Vaquer	Pº del Prado, 18-20 28071 Madrid
Director del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Asturias (Suplente) D. Alejandro Alonso Patoja	Delegación del Gobierno en Asturias Plaza de España, 6 33071 Oviedo
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (1 Vocal)	
Director del Área Funcional de Industria y Energía de Asturias (Titular) D. Gonzalo Mesa Álvarez	Delegación de Gobierno en Asturias Plaza de España nº 6 33071-Oviedo
Director del Área Funcional de Industria y Energía de Cantabria (Suplente) D. Alfredo Diego Granado	Delegación de Gobierno en Cantabria C/ Vargas, 53 10ª Planta 39071-Santander

Tabla 10. Vocales representantes de las Comunidades Autónomas

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1 VOCAL)	
Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Titular) Dña. Mª Belén Fernández González	C/ Coronel Aranda Nº 2 pltª 4ª 33005-Oviedo
Director General de Calidad Ambiental (Suplente) S. D. Manuel Gutierrez García	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo
GOBIERNO DE CANTABRIA (1 VOCAL)	
Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Titular) T. D Francisco Javier Fernández González	C/ Lealtad 24, 6ª planta; 39002 – Santander
Director General de Medio Ambiente (Suplente) D. Emilio Flor Pérez	C/ Lealtad nº 24 Entreplanta 39009-Santander

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1 VOCAL)	
Director General de Carreteras e Infraestructuras (Titular) D. Luís Alberto Solís Villa	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 3ª planta. 47014 - Valladolid
Jefa de Servicio de Supervisión de Proyectos de la D. G de Carreteras e Infraestructuras (Suplente) Dña. María González Saínez	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 3ª planta 47014 Valladolid
XUNTA DE GALICIA (1 VOCAL)	
Conselleiro de Medio Ambiente Territorio e Infraestructuras (Titular) D. Agustín Hernández Fernández de Rojas	Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras Basquiños, 2 15704-Santiago de Compostela A Coruña
Presidente Aguas de Galicia (Suplente) D. Francisco Menéndez Iglesias	Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras Aguas de Galicia. Plaza Camilo Díaz Baliño 7-9 15781-Santiago de Compostela- A Coruña
GOBIERNO DEL PAÍS VASCO (1 VOCAL)	
Director General de la Agencia Vasca del Agua (Titular) D. Iñaki Urrizalki Oroz	Parque Tecnológico de Álava C/ Albert Einstein , 46 3ª planta Edificio E-7 01510 Miñano Mayor, Álava
Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua (Suplente) D. José Mª Sanz de Galdeano Equiza	Parque Tecnológico de Álava C/ Albert Einstein , 46 3ª planta Edificio E-7 01510 Miñano Mayor, Álava

La tabla siguiente muestra los vocales representantes de las Entidades Locales en el Comité de Autoridades Competentes, designados por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tabla 11. Vocales representantes de Entidades Locales

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	
Alcalde de Somiedo D. Belarmino Fernández Fervienza	Ayuntamiento de Somiedo La Plaza s/n 33840-Pola de Somiedo
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	
Alcalde de Torrelavega D. Idefonso Calderón Ciriza	Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 4 39300 Torrelavega

La tabla siguiente presenta los datos referidos al Presidente y al Secretario del Comité de Autoridades Competentes, que coinciden con los cargos del Organismo de cuenca.

Tabla 12. Presidente y Secretario del Comité de Autoridades Competentes

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
--------------	-------------------------

PRESIDENTE DE LA D.H. DEL CANTÁBRICO	
Presidente de la C.H.C. D. Ramón Álvarez Maqueda	Plaza de España, 2 33071 Oviedo
SECRETARIO DE LA D.H. DEL CANTÁBRICO	
Secretario de la C.H.C. D. Tomás Durán Cueva	Plaza de España, 2 33071 Oviedo

15.3.2 Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes

El artículo 6 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, establece el funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes. Entre las cuestiones que establece este artículo, cabe desatacar las que se exponen a continuación.

- El Comité de Autoridades Competentes actuará ordinariamente en Pleno y se reunirá al menos dos veces al año.
- Las reuniones del Comité serán convocadas por su Presidente acompañadas del orden del día y, en su caso, de los documentos que sean precisos para su adecuado desarrollo. A este efecto, el Presidente solicitará con la antelación suficiente un informe previo a los órganos estatales y autonómicos competentes sobre los asuntos incluidos en el orden del día.
- El Pleno podrá acordar la creación de grupos de trabajo, constituidos, o no, por miembros del comité, para la preparación, estudio y desarrollo de cuestiones concretas propias del ámbito de la demarcación. En el propio acuerdo se establecerá la composición y el miembro del grupo que haya de ostentar la presidencia y la secretaría, así como su duración.

En base a lo anterior, se ha creado un Grupo de trabajo con carácter permanente sobre planificación hidrológica, cuyo presidente es el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica. Este grupo constituye un órgano técnico de apoyo a los trabajos del CAC en el proceso de elaboración, seguimiento y revisión de los Planes Hidrológicos de la Demarcación.

El Comité de Autoridades Competentes ha aprobado un reglamento interno de funcionamiento. En cualquier caso, su actuación se ajustará a lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

15.3.3 Funciones y responsabilidades

En la presente Demarcación existe un elevado número de administraciones (estatales, autonómicas y locales) que tienen competencias, directas y/o indirectas, en la gestión del agua. Todas ellas son representadas en el Comité de Autoridades Competentes a través de las autoridades designadas en el RD 126/2007.

Por ello, en este apartado se describen las funciones del CAC y las funciones de las autoridades designadas que pertenecen a este Comité.

15.3.3.1 Funciones del Comité de Autoridades Competentes

Las atribuciones del Comité de Autoridades Competentes (Artículo 7 del RD 126/2007) se definen a continuación.

El Comité de Autoridades competentes de la Demarcación tiene como funciones básicas las siguientes:

- a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostenten las distintas Administraciones públicas en el seno de la demarcación hidrográfica.
- b) Impulsar la adopción por las Administraciones públicas competentes en la demarcación de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- c) Proporcionar a la Unión Europea, a través de los Órganos competentes de la Administración General del Estado, la información relativa a la demarcación hidrográfica que se requiera, conforme a la normativa vigente.

En relación a la cooperación directa entre las Autoridades Competentes en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas serán cometidos del Comité de Autoridades de la Demarcación los siguientes:

- a) Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
- b) Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones Públicas.
- c) Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas.

En el proceso de planificación hidrológica, las funciones del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación son las siguientes:

- a) Facilitar y garantizar por parte de las Autoridades Competentes, la información requerida por el Consejo del Agua de la Demarcación para la elaboración de los planes hidrológicos de la demarcación y los correspondientes informes de sostenibilidad ambiental.
- b) Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración del esquema sobre los temas importantes de la planificación hidrológica.
- c) Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica.
- d) Dar la conformidad al plan hidrológico de cuenca y a sus posteriores revisiones, previamente a que el Consejo del Agua de la demarcación lo eleve al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- e) Suministrar información al Organismo de cuenca para el seguimiento del Plan Hidrológico.
- f) Promover la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua.

15.3.3.2 Responsabilidades de las Autoridades Competentes Designadas

15.3.3.2.1 Administración General del Estado

15.3.3.2.1.1 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- **Dirección General del Agua**

Las funciones de la Dirección General del Agua, establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, son las siguientes:

- a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de las demarcaciones hidrográficas, bajo el principio de la sostenibilidad.
- b) La coordinación con los planes sectoriales o de ámbito regional que afecten a la planificación hidrológica.
- c) La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.
- d) La coordinación de los planes de emergencia y de las actuaciones que se lleven a cabo en situaciones de sequía e inundación.
- e) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia.
- f) La elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección General, así como su ejecución, control y seguimiento.
- g) La tramitación y gestión de los contratos, la revisión y control de las certificaciones de obras y la documentación contable inherente.
- h) La programación de los proyectos financiables con fondos europeos, la elaboración de la documentación necesaria y el seguimiento y evaluación de dichos proyectos.
- i) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación del dominio público hidráulico y del patrimonio de las infraestructuras hidráulicas de su competencia.
- j) La inspección y el control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas; el mantenimiento actualizado del Inventario de presas españolas, así como

- la promoción y fomento de las recomendaciones técnicas, manuales o normas de buena práctica en relación con la seguridad del proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de las presas.
- k) La formulación de criterios y la realización de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación de los acuíferos y la vigilancia.
 - l) La vigilancia, el seguimiento y el control de los niveles de calidad de las aguas continentales y de las actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico; el impulso y fomento de las actividades de depuración orientadas a mejorar y, en su caso, eliminar la contaminación de las aguas continentales; el impulso y fomento de las medidas que faciliten la reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas las medidas destinadas a favorecer el ahorro de agua, y la elaboración de planes y programas en estas materias, en particular, la revisión y seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.
 - m) El seguimiento y control del buen estado de las aguas subterráneas renovables.
 - n) El otorgamiento, revisión y cancelación de las concesiones de agua y autorizaciones de vertido que sean competencia del ministerio; la coordinación del establecimiento y mantenimiento de los registros de aguas y de los censos de vertidos en los Organismos de demarcaciones hidrográficas.
 - o) La elaboración de estudios y la determinación de los criterios del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico.
 - p) Desarrollar las competencias del departamento derivadas de la aplicación de la normativa en materia de aguas, especialmente las derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de su transposición a la legislación nacional. La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de cuenca, bajo el principio de la sostenibilidad.

• **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar**

Las funciones de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar son las designadas por el artículo 5 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. A continuación se enumeran dichas funciones:

- a) La coordinación con comunidades autónomas, entidades locales y organismos públicos de las actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de la costa y del mar.
- b) La determinación del dominio público marítimo terrestre mediante el procedimiento de deslinde, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar su integridad y adecuada conservación.
- c) La gestión del dominio público marítimo terrestre, en particular de la ocupación o aprovechamiento, y su tutela y policía.

- d) La emisión del informe relativo a la reserva del dominio público marítimo-terrestre y la representación del Ministerio en la suscripción del acta correspondiente.
- e) La adscripción de bienes de dominio público marítimo-terrestre a las comunidades autónomas para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de titularidad de aquéllas, o de ampliación o modificación de los existentes.
- f) La gestión del régimen económico y financiero del dominio público marítimo terrestre.
- g) La dirección funcional de las demarcaciones y servicios provinciales de costas.
- h) La protección y conservación de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, en particular, la adecuación sostenible de las playas, sistemas dunares y humedales litorales, así como la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa.
- i) La programación, seguimiento y evaluación de los proyectos financiables con fondos europeos.
- j) La coordinación de la aplicación en España de la gestión integrada de zonas costeras.
- k) Las funciones derivadas de las competencias que la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, atribuye al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concreto en lo referente a las estrategias marinas, la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, las especies y hábitat marinos y los informes preceptivos referentes a vertidos, actividades y proyectos en el medio marino.
- l) Las funciones derivadas de las competencias que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad atribuye a la Administración General del Estado en lo relativo a espacios, hábitat o áreas marinas y a especies marinas, así como la elaboración y actualización del Inventario Español de Hábitat y Especies Marinos.
- m) La propuesta de declaración y la gestión de áreas marinas protegidas, lugares de la Red Natura 2000 marinos, zonas marinas protegidas bajo una figura internacional y otros espacios naturales protegidos marinos cuya gestión corresponda a la Administración General del Estado.
- n) La participación en representación del ministerio en los organismos internacionales y seguimiento de los convenios internacionales en materia de protección del medio marino.
- o) La formulación, adopción y seguimiento de estrategias, planes, programas y medidas para la conservación de la diversidad biológica y de los recursos del medio marino, particularmente en lo que se refiere a las especies y hábitat marinos amenazados, en coordinación, en su caso, con otros órganos del departamento con competencias en la materia.
- p) La elaboración de informes previos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio costero y marino.

- q) La elaboración o dirección de estudios, propuestas y planes, en materia de protección del litoral frente a la contaminación marítima accidental y, en particular, la propuesta de un plan integral de contingencias sobre actuaciones en el litoral y de formación en materia de protección frente a la contaminación marítima.
- r) La colaboración con el Ministerio de Fomento para potenciar las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar. La coordinación con comunidades autónomas, entidades locales y organismos públicos de las actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de la costa y del mar.

- **Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.**

El artículo 10 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, indica las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, que se enumeran a continuación:

- a) Diseñar los instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.
- b) Ejercer las funciones que corresponden al ministerio en relación con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- c) Desempeñar las funciones de diseño, seguimiento, evaluación y la gestión del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- d) Desarrollar las prácticas que promuevan la participación de la mujer y de los jóvenes en el desarrollo rural, en particular las relativas a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, propiciando su plena incorporación, así como la jubilación anticipada en la actividad agraria.
- e) El ejercicio de las competencias del departamento, referentes a la modernización de las explotaciones agrarias, servicios de asesoramiento a las explotaciones y fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías en el ámbito rural.
- f) Desarrollar las prácticas que promuevan la mejora de la competitividad de las explotaciones en lo que se refiere a la tenencia de la tierra y, en particular, las relacionadas con la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.
- g) El desarrollo de las competencias del departamento sobre la generación de externalidades ambientales, económicas y sociales por parte de las explotaciones agrarias y, en particular, las que se refieren a medidas agroambientales, forestación de tierras agrarias y compensación de rentas agrarias en zonas desfavorecidas y con limitaciones ambientales.
- h) El desarrollo de las competencias relacionadas con el Plan de fomento de energías renovables para el impulso en el sector agrario de la biomasa y los biocarburantes, así como el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector agrario.
- i) Desempeñar las funciones de autoridad de gestión de la Red Rural Nacional y las de diversificación y cooperación entre los territorios rurales.
- j) Ejercer las competencias del departamento en materia de formación de los profesionales del sector agrario.
- k) La elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Nacional de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal, en colaboración con las comunidades autónomas.
- l) La participación en la elaboración de los planes de protección de montes y, en especial, en la defensa contra incendios forestales.

- m) Las funciones que las Leyes 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, atribuyen a la Administración General del Estado.
- n) El desarrollo de las competencias del departamento en materia de regadíos y, en particular, la coordinación, ejecución, modernización y seguimiento de los planes de regadíos y otros planes de mejoras de infraestructuras, así como los planes, obras de emergencia, daños catastróficos y de las zonas regables de interés general de la Nación.
- o) Los estudios ambientales y económicos del consumo de agua para regadíos y la relación operativa con las sociedades estatales de infraestructuras.
- p) La tutela de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del departamento en relación con la misma.
- q) La programación de los proyectos financiables con fondos europeos, y la elaboración de la documentación necesaria, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- r) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales, así como la promoción de actuaciones de cooperación internacional en las materias de su competencia.
- s) La cooperación y colaboración con las comunidades autónomas y con las entidades o corporaciones relacionadas con todas estas materias, y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y las organizaciones internacionales en relación con el desarrollo rural.
- t) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras, de su competencia.

15.3.3.2.1.2 Ministerio de Fomento

- **Capitanía Marítima**

Las funciones referidas a las Capitanías Marítimas son definidas mediante el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

Además de las funciones que les atribuyen los artículos 88, 107, 108, 109, 111 y 112 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, y de cualesquiera otras que les confiera expresamente la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3.g de la citada Ley, el Capitán Marítimo ejercerá las siguientes:

- a) Las actuaciones que, conforme a lo dispuesto por los planes y programas de salvamento de la vida humana en la mar y de lucha contra la contaminación del medio marino, le corresponda asumir, así como la coordinación con las Administraciones Públicas con competencia sobre esta materia, en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7.
- b) Las funciones que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- c) La comunicación a la Dirección General de la Marina Mercante de todos aquellos siniestros, accidentes y sucesos que se produzcan en las aguas de competencia de la Capitanía Marítima.
- d) La ejecución de cuantas medidas le encomiende la Dirección General de la Marina Mercante en situaciones de siniestros, accidentes o sucesos, así

- como la adopción de cuantas medidas de urgencia estime procedente para salvaguardar la seguridad marítima o prevenir la contaminación marítima.
- e) La solicitud a la autoridad judicial competente de la adopción de las medidas que sean necesarias para exigir al naviero o al propietario del buque el cumplimiento de sus obligaciones en el caso de accidentes o circunstancias extraordinarias relacionadas con el buque o su navegación, así como recabar la colaboración de las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia.
 - f) La participación y la realización de las actuaciones que la Comisión encargada de la investigación de siniestros y sucesos marítimos pueda encomendarle, en los términos previstos en su normativa reguladora.
 - g) La prevención y control de los vertidos contaminantes procedentes de buques, plataformas fijas u otras instalaciones marítimas en las aguas comprendidas en el ámbito geográfico de competencia de la Capitanía.
 - h) La prohibición o restricción de la navegación, para determinadas zonas y por tiempo limitado, por razones de seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación y de prevención y lucha contra la contaminación marina, o para determinados buques civiles, por razones de prevención de actividades ilícitas o tráficos prohibidos, de conformidad con lo que, en su caso, disponga la legislación en materia de seguridad ciudadana.
 - i) La autorización de fondeo fuera de las aguas de servicio de los puertos de interés general, sin perjuicio de las funciones reguladas el artículo 11.2.g.
 - j) La aplicación y control de las prescripciones en materia de protección marítima a bordo de los buques.
 - k) La resolución de los expedientes en materia de tripulaciones mínimas de seguridad para embarcaciones de eslora (L) inferior a 24 metros.
 - l) La propuesta, a la Dirección General de la Marina Mercante, de los sistemas de organización del tráfico marítimo y de los balizamientos en aguas situadas fuera de las zonas de servicio de los puertos que se estimen pertinentes para garantizar la seguridad marítima y de la navegación, así como la determinación de sus procedimientos de control.
 - m) La propuesta de resolución a la Dirección General de la Marina Mercante de expedientes sobre exención de la obligatoriedad de la utilización del servicio de practicaje.
 - n) La propuesta a las autoridades portuarias de la autorización o prohibición de las operaciones de carga o descarga de los buques que atraquen en puertos españoles, por razones de seguridad marítima o como consecuencia del cumplimiento de las normas de ordenación del tráfico marítimo, sin perjuicio del ejercicio de funciones plenas en relación a dichas operaciones cuando las mismas tuvieran lugar fuera de la zona de servicio de los puertos y en las zonas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.
 - o) La propuesta a la autoridad portuaria competente del cierre del puerto cuando razones relacionadas con la protección interna, con la seguridad de la vida humana en el mar, la seguridad en la navegación, la seguridad

marítima y la lucha contra la contaminación del medio marino así lo aconsejen.

- p) Las funciones y cometidos que a los Capitanes Marítimos les atribuya la normativa marítima relativa a lugares de refugio, escalas de buques por motivos de seguridad marítima, las inspecciones de buques en el ámbito del Memorando de París y el procedimiento sancionador, así como cualesquiera otras que le puedan serle atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3.g de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre.

15.3.3.2.1.3 Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad

- **Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral**

Las funciones de la Subdirección General de Sanidad y Ambiental y Salud Laboral son las determinadas por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Estas funciones son las siguientes:

- Evaluar, prevenir y controlar los efectos de los factores ambientales sobre la salud humana; gestionar las redes de vigilancia y alerta sanitaria de riesgos ambientales y las actividades relacionadas con la protección de la salud.
- Registrar, autorizar y evaluar el riesgo para la salud humana de biocidas y evaluar los riesgos para la salud de los productos fitosanitarios,
- Las actuaciones relacionadas con la promoción y protección de la salud laboral que sean de la competencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como las que correspondan al Departamento en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las relaciones con las comunidades autónomas en el ámbito de la salud pública.
- Desarrollar la metodología y acreditar los centros de referencia del Sistema Nacional de Salud y definir los criterios básicos de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; fomentar la evaluación externa e interna de los centros y servicios sanitarios y desarrollar la metodología y acreditar las empresas e instituciones competentes para realizar auditorías de centros y servicios sanitarios con validez para el Sistema Nacional de Salud.

15.3.3.2.1.4 Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- **Áreas Funcionales de Industria y Energía**

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía, de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de turismo y de desarrollo industrial y de la pequeña y mediana empresa.

El Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, establece que Las Áreas Funcionales de Industria y Energía, integradas en las Delegaciones del Gobierno, ejercerán las funciones que tienen atribuidas normativamente en materia de energía y minas bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Estado de Energía, de acuerdo con su ámbito competencial de actuación.

15.3.3.2.2 Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas presentes en la Demarcación, ejercen competencias en materia de aguas principalmente a través de sus Consejerías de Medio Ambiente y de una manera más indirecta a través de las Consejerías y Organismos Públicos Autonómicos dedicados a otros sectores directamente relacionados con la planificación hidrológica como son la agricultura, pesca, turismo, economía, interior (protección civil frente a inundaciones, incendios, contaminación accidental, seguridad de presas, etc.), ganadería, sanidad (zonas de baño y para consumo humano), ordenación del territorio, biodiversidad, Industria, desarrollo rural, obras públicas (puertos), etc.

15.3.3.2.2.1 Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias

El Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las funciones de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias:

Corresponde a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

En concreto, corresponden a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las competencias atribuidas a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Ambiente mediante el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2011, de 16 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias.

15.3.3.2.2.2 Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria

Las funciones de la Consejería de Medio Ambiente de Cantabria vienen definidas en el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según el citado decreto, esta Consejería es competente en materia de medio ambiente: investigación, estudios, planificación y control de la contaminación, residuos, industrias clasificadas, evaluación de impacto ambiental, etc. Asimismo, tiene atribuidas competencias en materia de gestión de aguas: planificación, gestión en materia de abastecimientos, saneamiento y obras de infraestructuras hidráulicas.

15.3.3.2.2.3 Consejería de Fomento de Castilla y León

El Decreto 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente organiza las competencias de los órganos directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras las siguientes atribuciones:

- a) Las relativas a la política en materia de carreteras.

- b) La planificación, ejecución, conservación y explotación de la Red de Carreteras de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La colaboración con las Administraciones Locales para el desarrollo de sus infraestructuras viarias.
- d) La coordinación de las actuaciones relativas a la seguridad vial en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) Las relativas a la política en materia de infraestructuras ferroviarias.
- f) La supresión de pasos a nivel en coordinación con otras Administraciones.
- g) La planificación y programación de la política relativa a las aguas y sus infraestructuras en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- h) El abastecimiento de agua a las poblaciones en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- i) La depuración de aguas residuales en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- j) El encauzamiento, defensa, adecuación y recuperación de las márgenes de los ríos en áreas urbanas.
- k) La coordinación con otras Administraciones de las actuaciones que se realicen en materias que sean de interés para la Comunidad de Castilla y León, así como el seguimiento de las mismas.
- l) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida, delegada o desconcentrada. "Compete a la Consejería de Medio Ambiente bajo la superior dirección del titular de la misma, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política en materia de evaluación, prevención y control ambiental; ordenación del territorio; educación ambiental; medio natural, y aguas, residuos e infraestructuras ambientales en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, se le atribuyen las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad o que en su día se asuman, relativos a dichas materias, y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía".

15.3.3.2.2.4 Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia

El Decreto 316/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, determina en su artículo 1:

"La Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras es el órgano de administración de la comunidad autónoma a la que le corresponden las competencias y funciones en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, vivienda y suelo, infraestructuras y movilidad conforme a lo establecido en la EAG en los términos señalados en la Constitución española y que ejercerá en el nivel de desarrollo que se indica en este decreto para cada uno de los órganos integrantes de este departamento".

15.3.3.2.2.5 Agencia Vasca del Agua

La Agencia Vasca del Agua ejerce las siguientes funciones, señaladas en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas:

- a) La elaboración y remisión al Gobierno, para la aprobación, modificación o tramitación ante las autoridades competentes, de los instrumentos de planificación hidrológica previstos en esta ley.

- b) La participación en la planificación hidrológica estatal de las cuencas intercomunitarias, de acuerdo con su normativa reguladora.
- c) Intervenciones para la protección del dominio público hidráulico, en especial el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas, así como la vigilancia e inspección y sanción de las infracciones contrarias a la normativa reguladora del dominio público hidráulico.
- d) La elaboración y remisión a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de sus áreas de actuación.
- e) Las competencias transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal.
- f) Las obras hidráulicas de interés general.
- g) La organización y funcionamiento del Registro General de Aguas.
- h) La organización y funcionamiento del Registro de Zonas Protegidas.
- i) El estudio e informe sobre la aplicación de cánones o tributos de conformidad con la normativa en vigor.
- j) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos establecidos en la legislación vigente en materia de aguas.
- k) Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales después de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre el planeamiento municipal y la protección y utilización del dominio público hidráulico, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- l) Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales antes de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre las obras de interés general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el planeamiento municipal, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- m) La propuesta al Gobierno del establecimiento de limitaciones de uso en las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- n) La autorización de los vertidos tierra-mar.
- o) La autorización en zonas de servidumbre marítimo-terrestre, así como su vigilancia, inspección y sanción.
- p) La concesión de subvenciones relacionadas con materias de su competencia.
- q) Cuantas otras le sean atribuidas por las leyes y reglamentos, en especial en relación con la política de abastecimiento, saneamiento y riego, así como con el

control sobre los órganos de gestión y comunidades de usuarias y usuarios, y otras que le resulten adscritas.

- r) Garantizar, en coordinación con las administraciones con competencias en la materia, la protección y conservación del dominio público hidráulico.

15.3.3.2.3 Entidades Locales

Las Entidades Locales ejercen competencias en materia de medio ambiente, dentro de las cuales cabe destacar las siguientes (art. 25 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local):

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Protección del medio ambiente.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

15.3.3.2.4 Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Según el artículo 23 del TRLA, son funciones de los organismos de cuenca:

- a) La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- b) La administración y control del dominio público hidráulico.
- c) La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- d) El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.
- e) Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Además, de acuerdo al artículo 24 del TRLA, los organismos de cuenca tendrán las siguientes atribuciones y cometidos para el desempeño de sus funciones:

- a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado, que corresponderán al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- b) La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.
- c) La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.

- d) El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.
- e) La definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.
- f) La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.
- g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.